



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1619 - 2019/GRP-CR

Piura, 23 DE OCTUBRE DE 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la voluntad de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que prescribe "a) Fiscalización, el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de Setiembre de 2011, en su artículo II del Título Preliminar prescribe que: "El Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, (...)". El artículo 4° establece que: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte (...)". Y el artículo 8° inciso 11) establece que: Son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes";

Que, de conformidad con el artículo 119° del citado Reglamento, prescribe que "Corresponde a la Comisión de Fiscalización pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus funcionarios, de la sede Central, Sub Regiones y Sectores";

Que, en Sesión Extraordinaria N°39-2019, el Director Regional de Salud: Dr. Víctor Távara Córdova, Director del Hospital de Chulucanas: Cesar Augusto Chavarri Gastulo, y del Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero; informaron sobre la situación actual del Hospital de Chulucanas, falta de recursos y los servicios de salud;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Extraordinaria N° 39-2019, celebrada el día 23 de octubre de 2019, en la Provincia de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, realice un informe sobre a la documentación alcanzada por el Director del Hospital de Chulucanas: Cesar Augusto Chavarri Gastulo, respecto a la celebración del contrato de concesión por emergencia del servicio de comedor del Hospital de Apoyo I Chulucanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

Abog. DANA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA(S)